

AUTO No. EPA-AUTO-0170-2024 DE VIERNES, 01 DE MARZO DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PETICIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-00024740, del 1 de marzo de 2024, presentado por el señor ROBERTO ENRIQUE AGUIAR SEOANES, en su calidad de representante legal de la empresa CI FUELENERGY SAS, presentó petición en la que solicita:

“Información de: Licencias, resoluciones, autorizaciones, patentes, certificaciones, procesos en cursos y cualquier otro documento relacionado con la entidad que se encuentre vigente.”

NIT	Matrícula Mercantil	Razón Social	Departamento	Municipio
900645852	09-317918-12	CI MASTER FUEL S.A.S.	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
806015463	09-188696-12	ACEITES DE CARTAGENA S.A.S. ACEICAR	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentado por el señor ROBERTO ENRIQUE AGUIAR SEOANES, en su calidad de representante legal de la empresa CI FUELENERGY SAS, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo al señor ROBERTO ENRIQUE AGUIAR SEOANES, en su calidad de representante legal de la empresa CI FUELENERGY SAS, a través del correo electrónico info@cife.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: Maria Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ

